

REGLAMENTO DE LA COMISION DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION DEL PLAN DE IGUALDAD DE IKEA IBERICA.

Artículo 1.- La Comisión de Seguimiento y Evaluación

1.- La Comisión de Seguimiento del Plan de Igualdad de IKEA IBERICA S.A. se constituye al amparo de lo recogido en el artículo 46 de la Ley Orgánica 3/2007 y en el apartado de Seguimiento y Evaluación del Plan firmado el 17 de Marzo de 2011, con el cometido de interpretar y evaluar el grado de cumplimiento del mismo, de los objetivos marcados y de las acciones programadas y de las demás funciones y atribuciones que el Plan les encomienda que se dan por reproducidas.

Artículo 2.- Composición de la Comisión.

1. La Comisión de Seguimiento estará compuesta con carácter paritario por representantes de la empresa y representantes de la parte social firmante con el siguiente reparto:

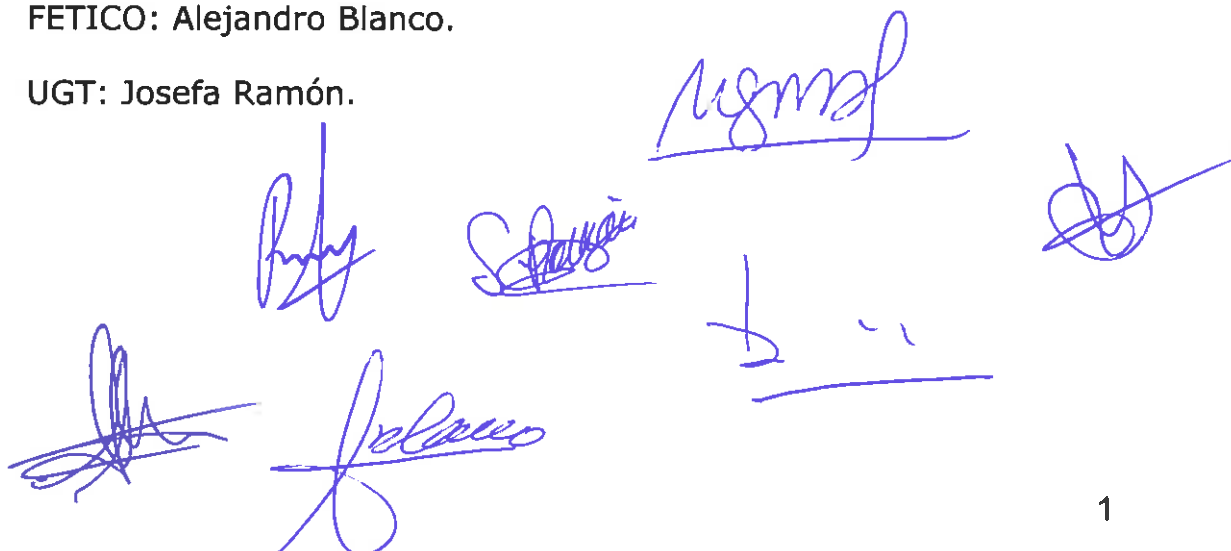
a) Por la Empresa: María Bahamonde, Luis De la Viuda y Virginia Garrido.

b) Por la parte social

CCOO: Ricardo Navarro.

FETICO: Alejandro Blanco.

UGT: Josefa Ramón.



Handwritten signatures in blue ink, corresponding to the names listed in the text above. The signatures are arranged in two rows. The top row contains four signatures, and the bottom row contains three signatures. The signatures are written in a cursive style.

Cada uno de los sindicatos tendrá derecho a nombrar a una persona en calidad de asesor/a que podrá participar en las reuniones en calidad de asesor/a con voz pero sin voto.

La empresa también podrá acudir con un asesor/a en las mismas condiciones.

Las sustituciones de las personas miembros de la Comisión se comunicarán a la misma con 7 días de antelación.

2. La duración del mandato de las personas de la Comisión será el de la vigencia del Plan y hasta que no se negocie el siguiente.
3. De entre las personas de la Comisión se nombrará una persona Responsable de Coordinación por parte de la empresa que posibilitará un trabajo eficiente de la misma.
4. Los gastos de desplazamiento, manutención y alojamiento de las personas miembros de la Comisión serán a cargo de la empresa de acuerdo con el sistema existente en la misma.
5. Los medios necesarios para el cumplimiento de las funciones encomendadas a la Comisión los facilitará la empresa.
6. Las horas de reunión de la Comisión, serán remuneradas y no se contabilizarán dentro del crédito horario de la RLT.

Artículo 3.- Funciones de la Comisión de Seguimiento

Además de los cometidos y competencias que expresamente se le encomiendan en el Plan de Igualdad, la Comisión tendrá las siguientes funciones:

- a) Deliberar, aprobar y aplicar nuevas iniciativas, líneas de actuación y propuestas de ejecución para un más amplio desarrollo del Plan de Igualdad.



2

- b) Evaluar de forma continua la gestión del Plan de Igualdad, arbitrando las medidas necesarias para el cumplimiento de los objetivos marcados.
- c) Participación y asesoramiento en la forma de adopción de las medidas con facultades deliberativas.
- d) Proponer, y en su caso aprobar modificaciones a este reglamento.
- e) Atender y resolver reclamaciones formuladas por los trabajadores y trabajadoras de IKEA IBERICA a través de las organizaciones sindicales representadas en la Comisión de Seguimiento.
- f) Conocimiento y resolución de los conflictos derivados de la aplicación e interpretación del Plan de Igualdad. En estos casos será preceptiva la intervención de la Comisión, con carácter previo a acudir a la jurisdicción competente.

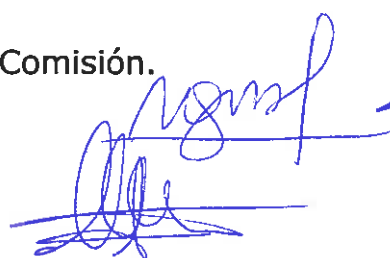
Para el desarrollo de todas estas funciones, las personas miembros de la Comisión de Igualdad tendrán acceso a toda la documentación que se genere en el seno de la misma y a solicitar de la Empresa cualquier información que entienda necesaria para el ejercicio de sus funciones y vinculada a las objetivos y medidas pactadas en el Plan de Igualdad.

Para el cumplimiento de las funciones encomendadas a la Comisión de Seguimiento y Evaluación será necesaria la disposición, por parte de la empresa de la información estadística, desagregada por sexos, establecida en los criterios de seguimiento (indicadores) para cada una de las medidas con la periodicidad correspondiente.

Artículo 4.- Funciones de la persona Responsable de Coordinación

La persona responsable de coordinador tendrá las siguientes funciones:

- a) Convocar y moderar las reuniones de la Comisión.



- b) Levantar acta de las reuniones, reflejando los temas tratados, especificando los acuerdos alcanzados, las consultas y propuestas pendientes de resolver, las rechazadas por falta de acuerdo, así como la documentación solicitada y aportada.
- c) En un plazo no superior a 5 días se enviará por correo electrónico a las demás personas de la Comisión junto con la documentación tratada.
- d) Llevar registro y archivo de las actas, así como de toda la correspondencia de la Comisión.

Artículo 5.- Funcionamiento de la Comisión de Seguimiento.

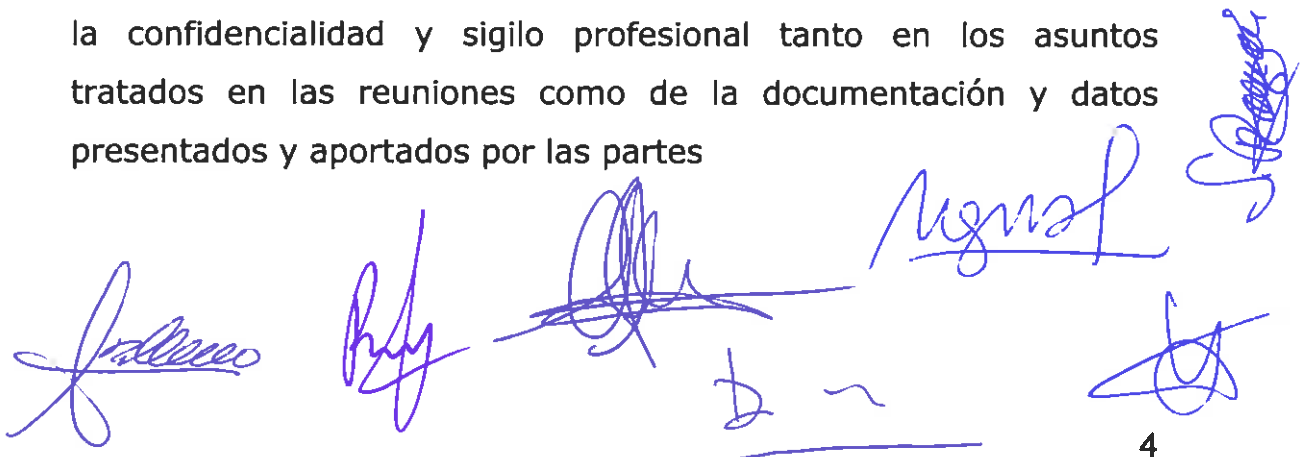
1.- La Comisión de Seguimiento, se reunirá como mínimo dos veces al año, con carácter ordinario.

Durante los primeros 12 meses de vigencia del Plan se celebrarán reuniones cuatrimestrales.

Las reuniones de la Comisión se celebrarán, con carácter extraordinario, dentro del plazo que las circunstancias aconsejen en función de la importancia del asunto, que en ningún caso excederá de los treinta días siguientes a la recepción de la solicitud de intervención o de reunión y de acuerdo a lo pactado en el Plan de Igualdad.

En las reuniones que se celebren con carácter extraordinario será posible que cada persona que compone la comisión delegue su voto en cualquiera de las otras partes.

- 1. Las personas de la Comisión y asesoras están obligadas a respetar la confidencialidad y sigilo profesional tanto en los asuntos tratados en las reuniones como de la documentación y datos presentados y aportados por las partes



Handwritten signatures in blue ink, including a large signature on the left, a signature in the middle, a signature that reads 'Igualdad', and a signature on the right. There are also some scribbles and a small signature at the top right.

Artículo 6.- Régimen de acuerdos.

Los acuerdos de la Comisión, para su validez, requerirán el voto favorable de la mayoría absoluta de cada una de las dos representaciones.



San Sebastián de los Reyes a 30 de Junio de 2011.

